



## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

**TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS GESTIONADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

De conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se procede a continuación a informar sobre la insuficiencia de medios para prestar el servicio de vigilancia, mantenimiento de equipos y sistemas de seguridad y mantenimiento y revisiones radiológicas obligatorias de los escáneres y arcos detectores.

Los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía poseen unos sistemas de vigilancia para el control de accesos, emergencias, cuidado de los bienes y personas que trabajan o acuden a dichos centros, etc.

En cuanto a la vigilancia prestada por vigilantes de seguridad sin arma, el Ayuntamiento de Madrid no dispone de personal que le permita prestar el servicio objeto de este expediente de licitación. Conviene recordar que estos profesionales deben poseer por obligación normativa la habilitación profesional que les permite ejercer esas tareas. En las relaciones de puestos de trabajo (RPT) de las distintas unidades del Ayuntamiento de Madrid no existen puestos con esa calificación y habilitación profesional.

Por otra parte, en esos mismos edificios existen instalaciones de seguridad pasiva que es necesario mantener y reparar (mantenimiento preventivo y correctivo). Estas labores tampoco están recogidas en las RPT del Ayuntamiento de Madrid, ni existen unidades dotadas de los materiales y talleres necesarios para acometer estas tareas.

Otro caso similar es el del mantenimiento de los equipos de radioscopia que se utilizan en algunos de estos centros para el control de accesos. Los escáneres en concreto, además del mantenimiento, deben pasar revisiones radiológicas con una periodicidad mínima semestral. Así lo establece la normativa vigente para la utilización y el entretenimiento de estos aparatos. Se da el caso de que el CSN, Centro de Seguridad Nuclear, establece para cada marca de estos equipos las empresas autorizadas legalmente para realizar dicho mantenimiento y revisiones radiológicas, por lo que el Ayuntamiento de Madrid queda excluido de la capacidad de realizar estas labores por sí mismo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se concluye que el Ayuntamiento de Madrid carece de los medios humanos y materiales para prestar estos servicios, por lo que es preciso contratarlos con empresas del sector de seguridad.